



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4428-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1093462025
Santiago de Surco, 15 de Mayo del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1093462025 de fecha 11 de Abril del 2025, a través del cual la Razón Social SUMINISTROS KMC S.A.C, identificado con RUC N° 20612058661, con domicilio fiscal en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 PZL-122 – URB. FUNDO MONTERRICO CHICO – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 TDA. PZL-122 – URB. FUNDO MONTERRICO CHICO - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 TDA. PZL-122 – URB. FUNDO MONTERRICO CHICO, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: NO PRECISA EN DJ; Material: MDF, ACRILICO Y ALUMINIO; Medidas: Ancho: 0.70ml Alto: 3.51 ml Área: 2.46m2; Leyenda: SILUETA – MIS COSTILLITAS (SEGÚN INDICA EN DJ).

Que, mediante Informe N° 573-CEHTR-2025 de fecha 13 de mayo del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

De acuerdo a la Ordenanza N° 2682-MML:

● **Artículo 3 °.-** *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza tiene alcance metropolitana, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia de Lima; con excepción del Centro Histórico de Lima, el cual tiene una propia regulación.

● **Artículo 33.-** *En bienes de dominio privado.*

2. El elemento de publicidad exterior podrá ser ubicado en predios en bienes de dominio privado que cuenten con saneamiento físico legal, con zonificación comercial, industrial, educación, salud, otros usos, y en predios ubicados en zonificación residencial con autorización expresa para uso comercial o promoción inmobiliaria.

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:

● **Artículo 2 °.-** *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.

● **Artículo 7°.-** *Características físicas*

9. Letrero.- Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.

4. Cartelera o vallas. - Es el elemento de publicidad exterior fijo de superficie plana que se adosa a un cerco de propiedad privada o municipal, con la finalidad de instalar afiches.

● **Artículo 8°.-** *Características técnicas*

b) Luminoso.- Cuando el anuncio o aviso publicitario en sí tiene iluminación propia (luz de neón) o cuando uno o más elementos de iluminación se encuentran en el interior de su estructura.

● **Artículo 28°.-** *GENERALIDADES.- Los anuncios y avisos publicitarios deben formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se ubicarán. No se permitirán aquellos que atenten contra la composición del entorno existente.*





Municipalidad de Santiago de Surco

En caso de existir más de un anuncio y aviso publicitario en la misma edificación deberán ordenarse entre sí, concordando sus formas y medidas, de manera que conformen un conjunto armónico.

● **Artículo 34°.** - AL INTERIOR Y EN EL RETIRO DE LAS GALERÍAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS, FERIAS Y SIMILARES. - Además de cumplir lo señalado en el artículo 15° de la presente Ordenanza, en el interior de los establecimientos mencionados, se cumplirá con lo siguiente:

4. Se permitirá la colocación de carteleras sobre paramento de área común.

De acuerdo al expediente:

1. La declaración jurada para autorización municipal de anuncios y publicidad no consigna el área del elemento de publicidad exterior debiendo ser 2.46 m² (0.70 x 3.51).

2. La Declaración Jurada de responsabilidad por la instalación de elementos de publicidad exterior, Declaración Jurada de autenticidad y Carta poder carecen de fecha de emisión.

3. En la memoria descriptiva de instalación y mantenimiento de anuncio luminoso, en el numeral 4 dimensiones de anuncio, se consigna como área 2.60 m², sin embargo, debió decir 2.46 m².

4. Se observa en el fotomontaje ubicado a fojas 07 que, el elemento de publicidad exterior con características físicas de letrero y características técnicas luminoso será ubicado en la columna del área común del Centro Comercial Jockey Plaza.

CONCLUSIONES

1. El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE** con la Ordenanza N° 715-MML, **Artículo 34.-** AL INTERIOR Y EN EL RETIRO DE LAS GALERÍAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS, FERIAS Y SIMILARES, toda vez que la razón social SUMINISTROS KMC S.A.C. pretende adosar un letrero a la columna de las áreas comunes, lo cual no se encuentra estipulado dentro de lo permitido en la ordenanza. (...)."

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social SUMINISTROS KMC S.A.C, identificado con RUC N° 20612058661, para el establecimiento ubicado en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 TDA. PZL-122 – URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

